ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA AL CONTRATO DE ELECTRÓNICO N° 2023 01 0026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S. NIT 901060200-1.

En la ciudad de Valledupar, Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2023, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, en su condición de Secretaria General y supervisora del contrato N° 2023 01 0026 de fecha diez (10) de marzo de 2023, referente a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, suscribe la presente acta con el fin de justificar una adición en el valor del contrato apoyada en las siguientes consideraciones.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CONTRATO N°	**2023 01 0026 DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE 2023**
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**901060200-1**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
PLAZO INICIAL	**NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
FECHA DE INICIO	**DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000)**
ADICIÓN N°1	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000)**
ADICION N°2	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000)**
VALOR DEFINITIVO	**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($595.000.000)**

2. ANTECEDENTES

2.1. El Departamento del Cesar a través de su Secretaría General, celebró contrato N° **2023 01 0026 DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE 2023** con **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, identificado con nit. **901060200-1,** que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

2.2. Que los recursos asignados inicialmente no fueron suficientes para atender la necesidad del objeto del presente contrato, el cual es necesario brindarle continuidad, puesto que de la ejecución del mismo depende el normal funcionamiento de los vehículos y motoniveladora FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo es indispensable para el desarrollo de las actividades y conservación de los bienes en mención.

2.3 En Sentencia del 26 de agosto de 1998, con Rad. 1121, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del señor César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA AL CONTRATO DE ELECTRÓNICO N° 2023 01 0026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S. NIT 901060200-1.

una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".

2.4 En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 del 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico

2.5 Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

2.6 Que previo los cálculos correspondientes, el valor por el cual se adicionará el contrato de prestación de servicios No, 2023 01 0026, no supera el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales, dado que el valor del adicional total es el equivalente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.oo)

2.7 Que en relación a lo anterior, es necesario adicionar el valor del contrato para poder cancelar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y continuar prestando el servicio en óptimas condiciones. Por lo tanto, solicitamos adicionar el valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.oo).

2.8 Que el Departamento del Cesar cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 924 de fecha 28 de agosto de 2023, con identificación presupuestal 03-2.1.2.02.02.008.09 – 20, por medio del cual se ampara el valor solicitado para la adición del contrato 2023 01 0026.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaria General del Departamento del Cesar llevar a cabo el procedimiento requerido para realizar la modificación correspondiente en el plazo del contrato y así cumplir con el objeto contractual.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General

Proyectó: Armando Daza Arzuaga
Revisó: Jaime Enrique Fuentes González